

RESOLUCIÓN N° 236 (21 de febrero de 2022)

Por la cual se señala el lugar en donde funcionarán las Comisiones Escrutadoras en Bogotá D.C., para las elecciones de Congreso de la República que se llevarán a cabo el próximo 13 de marzo de 2022.

LOS REGISTRADORES DISTRITALES DEL ESTADO CIVIL,

en cumplimiento del artículo 120 de la Constitución Política, y en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial de las contenidas en los artículos 41 y 157 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 1 de la Ley 163 de 1994, el artículo 46 del Decreto 1010 de 2000, y del artículo 41 de la Ley 1475 de 2011,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 120 de la Constitución Política señala: “(...) *La organización electoral está conformada por el Consejo Nacional Electoral, por la Registraduría Nacional del Estado Civil y por los demás organismos que establezca la ley. Tiene a su cargo la organización de las elecciones, su dirección y vigilancia, así como lo relativo a la identidad de las personas.*”

Que, de conformidad con el numeral 11 del artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral Colombiano) corresponde a los Registradores Distritales del Estado Civil: “(...) 11. *Atender y vigilar la preparación y realización de las elecciones.*”

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 157 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral Colombiano) “*Diez (10) días antes de las correspondientes elecciones, los Tribunales Superiores de Distrito Judicial deberán designar, en Sala Plena, las comisiones escrutadoras distritales y municipales*” (...) *Los Registradores Distritales y Municipales actuarán como secretarios de las comisiones escrutadoras*”.

Que, de acuerdo con el literal a) del numeral 1º del Artículo 46 del Decreto 1010 de 2000, es función de la Registraduría Distrital del Estado Civil: “(...) a) *Organizar y vigilar los procesos electorales y mecanismos de participación ciudadana que corresponde a su circunscripción electoral* (...)”.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 207 del Decreto Ley 2241 de 1986, las elecciones para Congreso de la República se realizarán el segundo domingo de marzo del respectivo año, que para esta elección será el 13 de marzo del 2022.

Que el inciso 1º del artículo 41 de la Ley 1475 de 2011 dispone:

“ARTÍCULO 41. DEL ESCRUTINIO EL DÍA DE LA VOTACIÓN. Las comisiones escrutadoras distritales, municipales y auxiliares comenzarán el escrutinio que les corresponde el mismo día de la votación, a partir del momento del cierre del proceso de votación, con base en las actas de escrutinio de mesa y a medida que se vayan recibiendo por parte de los claveros respectivos, en el local que la respectiva Registraduría previamente señale.”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVEN:

Artículo 1. SEÑALAR que todas las Comisiones Escrutadoras Auxiliares pertenecientes a las localidades de (01) Usaquén, (02) Chapinero, (03) Santa Fe, (04) San Cristóbal, (05) Usme, (06) Tunjuelito, (07) Bosa, (08) Kennedy, (09) Fontibón, (10) Engativá, (12) Barrios Unidos, (13) Teusaquillo, (14) Los Mártires, (15) Antonio Nariño, (16) Puente Aranda, (17) Candelaria, (18) Rafael Uribe Uribe, (19) Ciudad Bolívar, (20) Sumapaz y Cárceles, y las correspondientes al puesto de CORFERIAS para las elecciones de Congreso de la Republica del 13 de marzo de 2022 en la Ciudad de Bogotá D.C., funcionarán en **La CORPORACIÓN DE FERIAS Y EXPOSICIONES S.A. - USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA “CORFERIAS”**, ubicada en la **CARRERA 37 No. 24 – 67** de la ciudad de Bogotá D.C.

Artículo 2. SEÑALAR que los escrutinios auxiliares y zonales de las elecciones de Congreso de la República del 13 de marzo de 2022 en la Ciudad de Bogotá D.C., se conformarán de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE (149) COMISIONES AUXILIARES** y **VEINTIÚN (21) COMISIONES ZONALES**.

Artículo 3. SEÑALAR que la Comisión Escrutadora Distrital y la Comisión Escrutadora General para las elecciones de Congreso de la Republica del 13 de marzo de 2022 en la Ciudad de Bogotá D.C., funcionarán en **La CORPORACIÓN DE FERIAS Y EXPOSICIONES S.A. - USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA “CORFERIAS”**, ubicada en la **CARRERA 37 No. 24 – 67** de la ciudad de Bogotá D.C.

Artículo 4. REMITIR copia del presente acto al Registrador Delegado en lo Electoral y al Consejo Nacional Electoral.

Artículo 5. DIVULGAR: Fijar la presente Resolución en lugar público de cada una de las veintitrés (23) Registradurías Auxiliares y en la sede de la registraduría Distrital.

Artículo 6. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiún (21) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022).

DIANA BIVIANA DIÁZ RINCÓN
RODRIGO TOVAR GARCÉS
Registradores Distritales del Estado Civil

RESOLUCIÓN N° 291
(7 de marzo de 2022)

“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 236 del 21 de febrero de 2022”

LOS REGISTRADORES DISTRITALES DEL ESTADO CIVIL,

en cumplimiento del artículo 120 de la Constitución Política, y en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial de las contenidas en los artículos 41 y 157 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 1 de la Ley 163 de 1994, el artículo 46 del Decreto 1010 de 2000, y del artículo 41 de la Ley 1475 de 2011,

CONSIDERANDO:

Que, en la Resolución No. 236 del 21 de febrero del 2022, *“Por la cual se señala el lugar en donde funcionarán las Comisiones Escrutadoras en Bogotá D.C., para las elecciones de Congreso de la República que se llevarán a cabo el próximo 13 de marzo de 2022”*, se omitió en su primer artículo incluir la localidad (11) Suba.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVEN:

Artículo 1. MODIFICAR parcialmente el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución No. 236 del 21 de febrero del 2022, con el fin de incluir a la localidad (11) Suba, el cual quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO: SEÑALAR que todas las Comisiones Escrutadoras Auxiliares pertenecientes a las localidades de (01) Usaquén, (02) Chapinero, (03) Santa Fe, (04) San Cristóbal, (05) Usme, (06) Tunjuelito, (07) Bosa, (08) Kennedy, (09) Fontibón, (10) Engativá, (11) Suba, (12) Barrios Unidos, (13) Teusaquillo, (14) Los Mártires, (15) Antonio Nariño, (16) Puente Aranda, (17) La

Candelaria, (18) Rafael Uribe Uribe, (19) Ciudad Bolívar, (20) Sumapaz y Cárceles, y las correspondientes al puesto de CORFERIAS para las elecciones de Congreso de la República del 13 de marzo de 2022 en la Ciudad de Bogotá D.C., funcionarán en **La CORPORACIÓN DE FERIAS Y EXPOSICIONES S.A. - USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA “CORFERIAS”**, ubicada en la **CARRERA 37 No. 24 – 67** de la ciudad de Bogotá D.C.

Artículo 2. REMITIR copia del presente acto al Registrador Delegado en lo Electoral y al Consejo Nacional Electoral.

Artículo 3. DIVULGACIÓN. Fijar la presente Resolución en lugar público de cada una de las veintitrés (23) Registradurías Auxiliares y en la sede de la Registraduría Distrital.

Artículo 6. (Sic.) La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y modifica el ARTÍCULO 1 de la Resolución 236 de 2021.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los siete (7) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022).

DIANA BIVIANA DIÁZ RINCÓN
RODRIGO TOVAR GARCÉS
Registradores Distritales del Estado Civil

RESOLUCIÓN N° 1292
(17 de diciembre de 2021)

Por la cual se designan los sitios donde funcionarán los puestos de votación, con motivo de las elecciones de Congreso de la República para la ciudad de Bogotá D.C., a realizarse el domingo 13 de marzo de 2022.

EL SECRETARIO DISTRITAL DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Y LOS REGISTRADORES DISTRITALES DEL ESTADO CIVIL,

en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas mediante los Decretos Nos. 2241 de 1986 (Código Electoral) y 1010 de 2000 y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Constitución Política establece como fin esencial del Estado, facilitar la participación de todos los ciudadanos en las decisiones que los